

INFORMA LO QUE SE INDICA.

ALEJANDRO MARIMON, representante de SOCIEDAD COMERCIAL GOES LIMITADA, RUT N° [REDACTED] en Expediente: D-105-2018, informo lo siguiente:

Que una de las acciones comprometidas dentro del programa de cumplimiento aprobado por la SMA n° identificador 5: Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA” cuya forma de implementación es: “La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N° 38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N° 38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida”.

Dado a la contingencia y estado de excepción constitucional, actualmente nuestro local comercial “Tapas y Jarras” ubicado en la comuna de Vallenar, por el giro de “Discotheque” se encuentra prohibido su funcionamiento por medida administrativa del Gobierno. A su vez, por la cuarentena y prohibiciones de desplazamientos entre ciudades y especialmente por el peligro de transmisión del covid-19 como medida preventiva, no se ha podido realizar la medición de ruidos comprometida en el programa.

Se informa a SMA, a efecto de tener respuesta por parte del SMA, de que medidas podemos tomar al respecto, teniendo en consideración el Estado de excepción constitucional y fuerza mayor que se encuentra el país.